



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO UPVM/RMySG/CT/005/2019 Y SU ADENDUM DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GUILLERMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA «UPVM», Y POR LA OTRA, TONANTZI MEX., S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ISRAEL ALEJANDRO ESTRADA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «EL PROVEEDOR», QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de diciembre de 2019, la «UPVM» y el PRESTADOR DEL SERVICIO, celebraron el contrato número UPVM/RMySG/CT/005/2019, cuyo objeto consistió en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, conforme a lo siguiente:

1. En la cláusula PRIMERA del CONTRATO, “«EL PROVEEDOR» se obligó a suministrar a la «UPVM» la prestación el servicio de seguridad y vigilancia, por el periodo comprendido de las 00:00 horas del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en las instalaciones de la UPVM, ubicada en Avenida Mexiquense s/n, esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

Para dar cumplimiento al presente contrato, «EL PROVEEDOR» deberá cubrir los servicios solicitados por la «UPVM», con 19 (diecinueve) elementos diarios, auxiliados por 2 (dos) elementos caninos, ...”.

2. En la cláusula SEGUNDA del CONTRATO, “la «UPVM» cubrirá a «EL PROVEEDOR» por concepto de los servicios de seguridad y vigilancia, la cantidad de \$194,592.36 (Ciento noventa y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.) quincenalmente; siendo el costo total por los 365 días de vigencia, la cantidad de \$4,026,048.81 (Cuatro millones veintiséis mil cuarenta y ocho pesos 81/100 M.M); cantidad que es susceptible de \$644,167.81 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 81/100 M.N) por concepto de IVA: lo que hizo un total de \$4,670,216.62 (Cuatro millones seiscientos setenta mil doscientos dieciséis pesos 62/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2020 ...”



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

3. En la cláusula **NOVENA** del **CONTRATO**, “**EL PROVEEDOR**» se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo mediante fianza debidamente expedida en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por un monto equivalente al diez por ciento de importe total de este contrato, sin incluir IVA ...”

II. Con fecha 25 de septiembre de 2020, la «**UPVM**» y el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, celebraron el **ADENDUM** al contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia número **UPVM/RMySG/CT/005/2019**, conforme a lo siguiente:

1. En la cláusula **PRIMERA** del **CONTRATO**, «**LAS PARTES**» acuerdan conjuntamente reducir al personal de vigilancia durante el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en cumplimiento a las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el **VIRUS SARS-COV2(COVID-19)**.
2. En la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO**, “El servicio de vigilancia será proporcionado por el personal que «**EL PROVEEDOR**» designe, contando los implementos, medios, conocimientos, capacidad, experiencia, equipo y demás útiles determinados para el servicio, a través de un total de 9 elementos, distribuidos de la siguiente manera:

VIGILANCIA:

- 1 elemento de supervisión (24x24) en un horario comprendido de 8:00 am a 8:00 am.
- 8 elementos en turno de 24 horas (24x24) en un horario comprendido de 08:00 am a 08:00 am.

...”

3. En la cláusula **CUARTA** del **CONTRATO**, “«**LA UPVM**» deberá cubrir la cantidad de **\$106,141.29 (Ciento seis mil ciento cuarenta y un pesos 29/100 M.N.)** con IVA incluido y de forma quincenal por concepto de cobro de los servicios prestados en favor de «**EL PROVEEDOR**» ...”

III. Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 91 y 92 de su Reglamento, se requiere la elaboración de un convenio modificatorio toda vez que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la ampliación de la vigencia.

IV. Derivado de lo anterior, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, solicitó a «**EL PROVEEDOR**» se manifestará por escrito, su aceptación para la ampliación en vigencia y montos originalmente pactados, debiendo respetar los precios pactados en los citados **CONTRATOS**.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

- V. A través de escrito de fecha 16 de diciembre de 2020, «EL PROVEEDOR» aceptó la ampliación en vigencia y montos originalmente pactados, respetando los precios pactados en los citados CONTRATOS.

DECLARACIONES

- I. Declara la UPVM que:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 10 de diciembre de 2003.

I.2 Que tiene como objeto, entre otros impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

I.3 Que para efectos del presente contrato y de conformidad con el oficio N° 210C27010000000.427/19 emitido por la Mtra. Teresa Lizet Martínez Plata de fecha 24 de julio del 2019, corresponde al Secretario Administrativo, suscribir los Contratos y Convenios derivados de los procedimientos adquisitivos, de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con lo previsto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento interior de la Universidad Politécnica del Valle de México publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 27 de septiembre del 2013.

I.4 Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, Esquina Avenida Universidad Politécnica, Col Villa Esmeralda Tultitlán, Estado de México, Código postal 54910.

- II. Declara el PROVEDOR que:

II.1 Es una Empresa Mercantil bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, Constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 59,462 volumen 814, de fecha veintitrés de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Sepúlveda Fayad, Notario Público número 2, de Pachuca Hidalgo, bajo el folio 11634*11 de fecha cuatro de diciembre de 2007.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

II.2 Su representante se encuentra plenamente facultado para representarla, ya que cuenta con poderes amplios y suficientes para celebrar el presente convenio, personalidad que acredita mediante la escritura pública mencionada en la declaración que antecede y quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente contrato, no le han sido modificados ni limitados en forma alguna.

II.3 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número TME071123CJ9, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.4 Señala como domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en la calle Juan de Dios Arias N° 81, Despacho 2, Colonia Vista Alegre, Ciudad de México, Código Postal 06860.

III. Declaran LAS PARTES:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio Modificadorio de conformidad con el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 1792 del Código Civil Federal.

III.2 Las partes reconocen que en la celebración del presente Convenio Modificadorio no ha mediado error, dolo, lesión, violencia ni vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

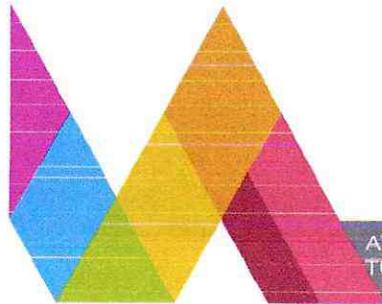
Expuestos los antecedentes y declaraciones antes referidos, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificadorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento jurídico consiste en modificar las cláusulas relativas al monto y vigencia del contrato, para quedar en los siguientes términos:

1. Sé modifican la cláusula **PRIMERA del ADENDUM AL CONTRATO**, para ampliar la prestación del **CONTRATO** para quedar como sigue:

“... del primero de enero al catorce de marzo de 2021,...”





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

2. Sé modifica la cláusula CUARTA del ADENDUM AL CONTRATO, para ampliar el monto del CONTRATO para quedar como sigue:

“«LA UPVM» deberá cubrir la cantidad total de \$106,141.29 (Ciento seis mil ciento cuarenta y un pesos 29/100 M.N.) con IVA incluido y de forma quincenal los meses de enero y febrero, y con respecto al mes de marzo solo será por catorce días (1 al 14 de marzo), del presente año, concepto de cobro de servicios prestados en favor de «EL PROVEEDOR», durante el periodo descrito en la cláusula primera del presente ADENDUM y como lo han acordado en la cláusula tercera del presente instrumento [sic].”

SEGUNDA. Considerando que la prestación del servicio se realizará en el primer trimestre que comprende del 1 de enero al 14 de marzo del año 2021, y con fundamento en lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, queda sujeto el ejercicio y pago de dicha ampliación a la disponibilidad presupuestara del ejercicio fiscal 2021, así como al presupuesto que sea autorizado a la Universidad Politécnica del Valle de México para dicho ejercicio fiscal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos autorizados en el presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

TERCERA. Las partes acuerdan que las cláusulas y declaraciones del CONTRATO, que no hayan sido objeto de modificación expresa, seguirán aplicando en los términos pactados, no sufriendo modificación, novación, ni subrogación alguna en virtud de lo dispuesto por este instrumento jurídico. Asimismo, en caso de existir alguna diferencia respecto del alcance o interpretación que deba darse a cualquiera de las disposiciones del presente Convenio Modificadorio, las partes se sujetaran a lo establecido en el presente contrato.

Por tanto, las modificaciones objeto del presente instrumento jurídico, no afectan la prestación de los servicios que en la actualidad recibe la Universidad Politécnica del Valle de México. Asimismo, el PRESTADOR DEL SERVICIO se compromete a seguir proporcionando los servicios con la calidad y bajo los términos en que se han venido recibiendo.

CUARTA. Por lo que hace a la cláusula NOVENA DE CONTRATO de origen y con fundamento en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público derivada del objeto del presente Convenio Modificadorio, el «EL PROVEEDOR» se obliga a presentar el ajuste de la garantía de cumplimiento en los términos y condiciones señaladas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. Todo lo no expresamente previsto en el presente Convenio Modificadorio se registrará por las cláusulas del CONTRATO y su ADENDUM, así como por las disposiciones



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven y serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

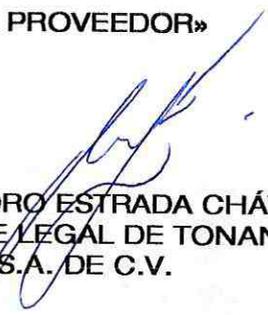
SÉXTA. En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, las **PARTES** aceptan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otra que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones contraídas en el presente convenio, lo ratifican y firman por duplicado en el Municipio de Tultitlan, Estado de México, el día **28** de **diciembre** del **dos mil veinte**.

POR «LA UPVM»


GUILLERMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

POR «EL PROVEEDOR»


ISRAEL ALEJANDRO ESTRADA CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE TONANTZI
MEX., S.A. DE C.V.